

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

El Consejo Universitario en sesión del 26 de septiembre de 1985, modificó el artículo 4º en los siguientes términos:

Artículo 4º.- Los alumnos que hayan concluido el ciclo de bachillerato de la Escuela Nacional Preparatoria tendrán derecho a que la Universidad Nacional Autónoma de México les otorgue el grado académico de bachiller, asimismo, se otorgará diploma de bachillerato técnico en el área correspondiente a quienes hayan aprobado las materias del tronco común de bachillerato y de la opción técnica respectiva. A los alumnos que sólo hayan concluido el ciclo equivalente a la enseñanza secundaria, si lo solicitan, la Universidad les expedirá el certificado de estudios respectivo.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de octubre 1985.



Reforma al Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria, del 20 de octubre de 1972, que aparece en la página (1219).